

Lima 13 de ABÜL del 2010

Vistos: El Informe Técnico Nº 028-2010-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos, y la solicitud de doña Elke Marlene PASTOR PASTOR, con el Vº Bº del Jefe del Departamento de Radioterapia y del Director de la Dirección de Radioterapia y Medicina Nuclear, sobre la Autorización de Viaje;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentación que consta en el expediente de vistos, doña Elke Marlene PASTOR PASTOR, asistirá en calidad de expositora del curso "Actualización para Tecnólogos en Radioterapia", a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile, Chile, del 12 al 16 de abril del 2010;

Que, el Artículo 11º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos; y

Con la visacion del Secretario General, Directora General de la Oficina General de Administración, Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoria Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-;

Con las facultades conferidas mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; y de conformidad con la Resolución Suprema Nº 003-2008-SA;

OPE INEN

ESORIA

SE RESUELVE:

ARTÌCULO PRIMERO.- Autorizar el Viaje, a doña Elke Marlene PASTOR PASTOR, Asistente en Servicio de Salud, SPF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, a la ciudad de Santiago de Chile, Chile, del 12 al 16 de abril del 2010, quien ha sido invitada a participar como expositora del curso "Actualización para Tecnólogos en Radioterapia".

ARTÌCULO SEGUNDO.- La citada profesional deberá presentar una constancia otorgada por la entidad organizadora y un informe detallado, dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución no irrogará gastos al presupuesto Institucional, ni concederá derecho a exoneraciones aduaneras de ninguna clase o denominación.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

Dr. Raúl Cordero Garcia-Zapi

Jefe (e) Institucional

